

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. el mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Observando que algunos ayuntamientos de esta provincia no han remitido los presupuestos municipales que han de regir en el año próximo segun está prevenido en el artículo 107 de la instrucción de 16 de setiembre de 1845, prevengo a los que se hallen en este caso, que de no presentarlos para el día 24 del corriente mes, les impondré una multa proporcionada a su omision. Madrid 12 de octubre de 1848.—*El marqués de Peñaflores*.—A los alcaldes de los pueblos de la provincia.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernación del reino me comunica con fecha 10 del actual, la real orden siguiente:

“Excmo. Sr.—Habiendo recurrido a este ministerio D. J. Perez y Compañía en solicitud de que se mande a todos los ayuntamientos de España que se suscriban a la obra que bajo el título de: *De la propiedad, por A. Thiers: edición de J. Perez y Compañía*, que no solo será una traduccion fiel, correcta y esmerada sino tambien la mas económica de cuantas salgan a luz en España; la Reina (Q. D. G.) teniendo en consideracion quanto expone el recurrente, y atendien-

do a que la circulacion de dicha obra por su inmensa importancia y por la oportunidad de su publicacion en las presentes circunstancias ha de proporcionar al país y a la causa del orden un beneficio inapreciable, difundiendo las sanas ideas en que aquella abunda por todas las clases sociales, consolidando en ellas los buenos principios y neutralizando el efecto de perniciosas doctrinas; ha tenido a bien mandar que V. S. dirigiéndose a todos los ayuntamientos de esa provincia, les recomiende eficazmente la suscricion a la citada obra de la edicion que queda mencionada inculcándoles las ventajas de su adquisicion y adoptando cuantos medios esten a su alcance para que lo verifiquen. Al mismo tiempo es la voluntad de S. M. prevenga V. S. a dichas corporaciones que no solo será de abono en su presupuesto el insignificante coste de este libro, sino tambien que S. M. mirará con el mayor agrado esta muestra de que procuran por su parte secundar los esfuerzos de su gobierno por la difusion de los buenos principios en que descansan las sociedades, y que son la garantia de su tranquilidad y bien estar.”

Y se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los alcaldes de los pueblos de la provincia a quienes recomiendo eficazmente la adquisicion de la obra mencionada. Madrid 17 de octubre de 1848.—*El marqués de Peñaflores*.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Concluyen los modelos que se citan en la real orden inserta en el número 3205 del Boletín oficial sobre suministros de los pueblos á las tropas del ejército y guardia civil.

MODELO NUM. 8.º

PROVINCIA DE PUEBLO DE

MES DE

DE 184

RELACION del suministro de raciones de etapa, vino y aguardiente hecho en el presente mes por este pueblo á cuerpos y clases del ejército y guardia civil, la que se presenta en la administracion de contribuciones (directas ó indirectas) del partido de para que su importe sea admitido en pago de las mismas, con arreglo á la real orden de 16 de setiembre de 1848.

RACIONES.

Table with columns: Fechas, Reci-bos, CUERPOS, NOMBRES de los perceptores, Carne, Bacalao, Tocino, Aluvias, Arroz, Garbanzos, Aceite, Sal, Vino, Aguardiente. Rows include recipients like D. Juan Garcia, Manuel Suarez, Antonio Gonzalez, D. Juan Pardo, Francisco Sanchez, Ramon Diaz, and Fernando Toledo.

VALORACION.

Reales vellon.

Las 530 raciones de carne de 8 onzas al respecto de rs. mrs. la libra, segun el testimonio de valores que se acompaña. Las 720 de bacalao de onzas al respecto de la libra, segun idem. Las 290 de tocino de onzas al respecto de la libra, segun idem. Las 290 de aluvias de onzas al respecto de la libra, segun idem. Las 50 de arroz de onzas al respecto de la libra, segun idem. Las 600 de garbanzos de onzas al respecto de la libra, segun idem. Las 750 de aceite de onzas al respecto de la libra, segun idem. Las 300 de sal de al respecto de la libra, segun idem. Las 400 de vino de medio cuartillo al respecto de el cuartillo, segun idem. Las 120 de aguardiente de onzas al respecto de la libra ó cuartillo, segun idem.

Asciende el suministro de los artículos relacionados hecho por este pueblo en el presente mes á la cantidad de. . . (la que resulte de la valoracion).

V.º B.º

Firma del Alcalde.

Fecha.

Firma del Secretario de Ayuntamiento.

OBSERVACION.

Se acompañará exclusivamente para esta clase de suministro un testimonio de valores arreglado al modelo número 9.º, cuidando que en este se comprendan todos los artículos que resulten suministrados, arreglando los precios á libras y cuartillos para que sea mas facil la comprobacion de la liquidacion.

Don F. de T., Secretario ds este Ayuntamiento.

PROVINCIA

CERTIFICO: Que habiendo sido llamado en este dia F. de T., Fiel Almotacen de este pueblo, á presencia del Sr. Alcalde y del Sr. Cura Párroco, previo juramento que prestó ante dichos señores de decir verdad en lo que le fuere preguntado; y habiéndolo sido acerca del precio á que se han vendido en el mes de próximo pasado en los mercados de este pueblo los artículos que constituyen el suministro de etapa, dijo: Que en dicho mes de se vendió la libra de arroz á la libra de tocino á etc. — Y para que conste y surta los efectos que se previene en la real instrucción de 16 de setiembre de 1848, doy la presente que firman conmigo los Señores Alcalde y Cura Párroco de este pueblo con arreglo á lo que está mandado en la real orden de 26 de febrero de 1839 en á primero de de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Firma del Alcalde.
F. de T.

Firma del Cura Párroco.
F. de T.

Firma del Fiel Almotacen.
(Si sabe.)
F. de T.

Firma del Secretario.
F. de T.

(Si hay Escribano se legalizará por este la certificacion.)

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

CUENTA general de los suministros que por todos conceptos hizo este pueblo á Cuerpos y Clases de ejército y Guardia civil en la época que se relaciona, el que se presenta en la Administracion de Contribuciones (directas ó indirectas) de en parte de pago de las mismas con arreglo á la real orden de 16 de setiembre de 1848.

Reales vellón.

- Por el suministro de pan del mes de segun relacion núm. 1.º
- Por el de la misma especie desde el dia 1.º al del mes de relacion núm. 2.º
- Por el suministro de pienso del mes de relacion número 3.º
- Por el de la misma especie desde el dia 1.º al del mes de relacion núm. 4.º
- Por el suministro de utensilio del mes de relacion número 5.º
- Por el de la misma clase desde el 1.º al del mes de relacion núm. 6.º
- Por el suministro de etapa y metálico del mes de relacion núm. 7.º
- Por el de la misma clase desde el dia 1.º al del mes de relacion núm. 8.º

TOTAL suministro.

Asciende el total suministro hecho por todos conceptos por este pueblo en la época que se deja espresada, á la cantidad de (la que resulta del total).

V.º B.º
Firma del Alcalde.

Fecha:

Firma del Secretario de Ayuntamiento.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares.

Dr. D. Vicente Gomez Enterría, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al presbitero D. Juan Antonio Abreu para que en término de 30 días contados desde que este anuncio se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan de la causa que se instruye en él por golpes dados á José Soret, al anochecer del 22 último; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere con apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo.

Licenciado D. Francisco Javier Patiño Moreno, abogado de los ilustres colegios de Granada y Madrid y juez de primera instancia de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido etc., que de ser así y estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gallardo, natural de Lucena, casado con María Martos y contra quien en este mi juzgado se sigue causa por robo con fractura de la puerta de la casa de doña Elena de la Peña vecina de Oropesa la noche del 26 al 27 de abril último; á fin de que se presente en la cárcel de este partido en el término de 30 días que por primero y último plazo le señalo á responder á los cargos que de la misma le resultan, seguro de que se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirá la causa en rebeldía y se entenderán las sucesivas diligencias con los estrados del juzgado parándole el mismo perjuicio que si las notificaciones le hubieren sido hechas en persona.

En virtud de facultad del Excmo. Sr. gefe político, en la villa de Cercedilla por su ayuntamiento, en su sala consistorial y hora de las diez de la mañana el día 5 de noviembre próximo, se celebrará en público remate la subasta de dos mil pinos de su pinar por entresaca y señalados por el perito agrónomo, la que

tendrá efecto siempre que las proposiciones que se hagan sean arregladas al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de la Alameda del Valle tiene acordado celebrar la subasta de las leñas de rebollo canutillo de la mata titulada del Cuartel y mata del Palancar para el día 20 del corriente, en cuyo día estará de manifiesto el pliego de condiciones

Con la competente autorización del Excmo. señor gefe político de la provincia se arriendan las yerbas de invierno de la dehesa boyal de Pedrezuela para 400 cabezas de ganado menor y por el precio de 1,600 reales; cuyo disfrute principiará en 1.º de diciembre próximo y concluirá en 1.º de marzo de 1849 celebrándose el primer remate el día 1.º de noviembre del presente año de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En el mismo día y hora y con igual autorización se procederá al arriendo del molino harinero por el tiempo de un año, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Fuente el Saz de Jarama, distante 5 leguas de la capital, dotada con 5,200 rs. anuales pagados por repartimiento vecinal; quedando á beneficio del agraciado los partos y golpes de mano airada: los aspirantes podrán dirigir sus memoriales á la secretaría del ayuntamiento, francos de porte, hasta el día 1.º de noviembre en cuyo día se proveerá á fin de que el agraciado entre á desempeñar su plaza desde dicho día 1.º de noviembre.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de Somosierra; el día 31 del corriente octubre procederá su ayuntamiento á la provision de esta plaza. Los que aspiren á ella remitirán sus solicitudes al presidente de dicha corporacion; teniendo presente que la retribucion consiste en 4 rs. diarios pagados con exactitud por el ayuntamiento; ademas por cada niño por enseñanza de lectura 9 celemines de centeno, 9 por leer y escribir, y por contar tambien 12, casa, alguna leña y no pagar contribucion.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.